



EXP. 2015-00043-00

ALIMENTOS.

DE: DANIS DE JESUS MEZA PASTRANA. C.C. N°1.005.661.298.

DDO: DARINEL MEZA PADILLA.C.C. N°92.512.796

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que las partes han presentado solicitud. Sírvase proveer.

Sincelejo, 7 de julio de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Siete de julio de dos mil veintiuno.

El demandante y alimentario DANIS DE JESUS MEZA PASTRANA y el demandado y alimentante DARINEL MEZA PADILLA, manifiestan que han llegado al acuerdo de dar por terminado el proceso y se levanten las medidas que recaen en contra del demandado, además indica que le proporcionará al joven lo que le descuentan voluntariamente y personal a su hijo. Adjunta copia del acta de audiencia que señaló los alimentos definitivos en este proceso.

En el caso en estudio, en audiencia de fecha 24 de noviembre de 2016, se fijó alimentos definitivos a cargo del señor DARINEL MEZA PADILLA, en el equivalente al 12.5% de su mesada pensión, primas, subsidios, comisiones y demás emolumentos que devengue como pensionado de la Armada Nacional y a favor de su hijo DANIS DE JESUS MEZA PASTRANA.; resolviendo así la pretensión y dando fin al proceso, razón por la cual no es procedente la terminación del proceso, cuando este se dio por terminado al decidir las pretensiones de la demanda.

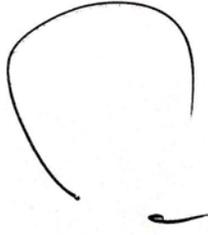
Por otra parte, al solicitar las partes el levantamiento de la medida señalada en este proceso, como quiera que en su momento fue solicitada por el alimentario a través de su señora madre y que ahora este ha convenido su levantamiento, se accederá a esta petición de conformidad al numeral 1º del art. 597 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Levantar la medida señalada en audiencia de fecha 24 de noviembre de 2016, correspondiente a la cuota de alimentos a favor del joven DANIS DE JESUS MEZA PASTRANA, equivalente al 12.5% de la mesada pensión, primas, subsidios, comisiones y demás emolumentos que devenga el señor DARINEL MEZA PADILLA como pensionado de la Armada Nacional. Oficiese.

SEGUNDO: Adviértase al alimentante DARINEL MEZA PADILLA, que en adelante deberá suministrar la cuota de alimentos señalada en este proceso de manera voluntaria y personal al joven DANIS DE JESUS MEZA PASTRANA, tal y como lo pactaron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, rounded loop at the top and a smaller, curved stroke below it.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.
JUEZ